

t

ESTADO N° 037-2013**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **ocho (08) de Julio de 2013**.

Nº	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	1904T	CAMILO MARQUEZ PINZON , GLADYS CARO TORRES, NANCY DEL ROSARIO LEON MARTINEZ Y EDUARDO HELI PASACHOA MURILLO	-	03-07-2013	PARN-000237	Se corre traslado del informe de visita técnica de Seguridad e Higiene Minera N° ESSM-006-VSHM-EMTP, de mayo de 2013, efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia para que en el término de 15 días formule sus objeciones es o realicen las aclaraciones pertinentes.
2	Auto	01-071-96	POMPILIO ARAQUE Y OTROS	-	04-07-2013	PARN-000238	Se corre traslado del informe de visita técnica de Seguridad e Higiene Minera N° ESSM-009-VSHM-YBI de junio de 2013, efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia para que en el término de 15 días formule

							sus objeciones es o realicen las aclaraciones pertinentes.
3	Auto	GIK-10385X	CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA Y GILBERTO ARAQUE PINZON	3	05-07-2013	PARN-000239	2.1. Correr traslado del concepto técnico No. PARN-00059 de fecha 21 de febrero de 2013, emitido por el Punto de Atención Regional Nobsa. 2.2. Aprobar los formatos básicos mineros del primer semestre de 2010, 2011 y 2012. 2.3. No aprobar los formatos básicos mineros anuales de 2010 y 2011. 2.4. Requerir bajo apremio de multa el plano de labores actualizado correspondiente a los formatos básicos mineros anuales de 2010 y 2011. De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado. 2.5. Poner en conocimiento de los titulares las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; específicamente, por el no pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido

						entre el día 14 de mayo de 2012 y el día 13 de mayo de 2013, cuyo valor se calculó en el numeral 2.1., del concepto técnico No. PARN-00059 del 21 de febrero de 2013, en la suma seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$6.653.44 m/cte), y por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300017268, vigente hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2012, respectivamente. Se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o presente su defensa con las pruebas que la sustenten. 2.6. Advertir a los titulares que no obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento en el numeral 1.4. del presente acto administrativo, no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental.
--	--	--	--	--	--	---

							2.7. De conformidad con lo expuesto en el numeral 1.7., del presente auto; se concede a los titulares el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se pongan a paz y salvo frente al cumplimiento de las obligaciones de pago del canon superficial del tercer año de la etapa de exploración, la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental vencida desde el día 28 de octubre de 2012, y la presentación del plano de labores actualizado correspondiente a los formatos básicos mineros anuales de 2010 y 2011; so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión GIK-10385X, en atención a las disposiciones del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. 2.8. Informar que la autoridad minera no emitirá pronunciamiento frente a las obligaciones del pago de canon superficial del primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el día 14 de mayo de 2013 al 13 de mayo de 2014; la presentación de los formatos básicos mineros anual de 2012 y primer semestre de 2013, del programa de trabajos y obras y la licencia ambiental; hasta tanto, se defina de fondo la solicitud de renuncia al contrato de concesión presentada el día 2 de noviembre
--	--	--	--	--	--	--	--

							de 2012, bajo el radicado No. 2012-430-004044-2. Lo anterior con el objeto de evitar causar un perjuicio injustificado a los titulares mineros. 2.9. Requerir a los titulares mineros para que se manifiesten acerca de las opciones mencionadas en el numeral 1.3., del presente acto administrativo, relacionadas con la devolución de los mencionados saldos, o si éstos deben ser tenidos en cuenta para el pago del canon superficiario del tercer año de labores de exploración.
4	Auto	GIK-10382X	CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA Y GILBERTO ARAQUE PINZON	3	05-07-2013	PARN-000240	2.1. Correr traslado del concepto técnico No. PARN-0000170 de fecha 25 de abril de 2013, emitido por el Punto de Atención Regional Nobsa. 2.2. Aprobar la modificación de la póliza minero ambiental No. 300017265 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., vigente hasta el día 28 de octubre de 2012; el formato básico minero del primer semestre de 2012. 2.3. No aprobar el formato básico minero anual de 2011. 2.4. Requerir bajo apremio de multa el plano

							de labores actualizado correspondiente al formato básico minero anual de 2011. De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado. 2.5. Poner en conocimiento de los titulares las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; específicamente, por el no pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el día 9 de abril de 2012 y el día 8 de abril de 2013, cuyo valor se calculó en el numeral 2.1., del concepto técnico No. PARN-0000170 del 25 de abril de 2013, en la suma de treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos con setenta y tres centavos (\$36.899,73 m/cte.), y por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300017265, vigente hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2012, respectivamente. Se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados
--	--	--	--	--	--	--	--

						a partir de la notificación del auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o presente su defensa con las pruebas que la sustenten. 2.6. Advertir a los titulares que no obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento en el numeral 1.5. del presente acto administrativo, no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental. 2.7. De conformidad con lo expuesto en el numeral 1.8., del presente auto; se concede a los titulares el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se pongan a paz y salvo frente al cumplimiento de las obligaciones de pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental vencida desde el día 28 de octubre de 2012, y la presentación del plano de labores actualizado correspondiente al formato básico minero anual de 2011; so pena de
--	--	--	--	--	--	---

							declarar desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión GIK-10382X, en atención a las disposiciones del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. 2.8. Informar que la autoridad minera no emitirá pronunciamiento frente a las obligaciones del pago de canon superficial del primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el día 9 de abril de 2013 al 8 de abril de 2014; la presentación de los formatos básicos mineros anual de 2012 y primer semestre de 2013, del programa de trabajos y obras y la licencia ambiental; hasta tanto, se defina de fondo la solicitud de renuncia al contrato de concesión presentada el día 2 de noviembre de 2012, bajo el radicado No. 2012-430-004041-2. Lo anterior con el objeto de evitar causar un perjuicio injustificado a los titulares mineros. 2.9. Requerir a los titulares mineros para que se manifiesten acerca de las opciones mencionadas en el numeral 1.4., del presente acto administrativo, relacionadas con la devolución de los mencionados saldos, o si éstos deben ser tenidos en cuenta para el pago del canon superficial del tercer año de labores de exploración.
--	--	--	--	--	--	--	---

5	Auto	GIK-10383X	CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA Y GILBERTO ARAQUE PINZON	3	05-07-2013	PARN-000241	2.1. Correr traslado del concepto técnico No. PARN-0000168 de fecha 25 de abril de 2013, emitido por el Punto de Atención Regional Nobsa. 2.2. Aprobar el formato básico minero del primer semestre de 2012. 2.3. No aprobar el formato básico minero anual de 2011. 2.4. Requerir bajo apremio de multa el plano de labores actualizado correspondiente al formato básico minero anual de 2011. De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado. 2.5. Poner en conocimiento de los titulares las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; específicamente, por el no pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido

							entre el día 23 de abril de 2012 y el día 22 de abril de 2013, cuyo valor se calculó en el numeral 2.1., del concepto técnico No. PARN-0000168 del 25 de abril de 2013, en la suma de diez mil novecientos un pesos con noventa y nueve centavos (\$10.901.99 m/cte.), y por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300017266, vigente hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2012, respectivamente. Se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o presente su defensa con las pruebas que la sustenten. 2.6. Advertir a los titulares que no obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento en el numeral 1.4. del presente acto administrativo, no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental. 2.7. De conformidad con lo expuesto en el
--	--	--	--	--	--	--	--

						numeral 1.7., del presente auto; se concede a los titulares el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se pongan a paz y salvo frente al cumplimiento de las obligaciones de pago del canon superficario del tercer año de la etapa de exploración, la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental vencida desde el día 28 de octubre de 2012, y la presentación del plano de labores actualizado correspondiente al formato básico minero anual de 2011; so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión GIK-10383X, en atención a las disposiciones del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. 2.8. Informar que la autoridad minera no emitirá pronunciamiento frente a las obligaciones del pago de canon superficario del primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el día 23 de abril de 2013 al 22 de abril de 2014; la presentación de los formatos básicos mineros anual de 2012 y primer semestre de 2013, del programa de trabajos y obras y la licencia ambiental; hasta tanto, se defina de fondo la solicitud de renuncia al contrato de concesión presentada el día 2 de noviembre de 2012, bajo el radicado No. 2012-430-
--	--	--	--	--	--	---

							004042-2. Lo anterior con el objeto de evitar causar un perjuicio injustificado a los titulares mineros. 2.9. Requerir a los titulares mineros para que se manifiesten acerca de las opciones mencionadas en el numeral 1.3., del presente acto administrativo, relacionadas con la devolución de los mencionados saldos, o si éstos deben ser tenidos en cuenta para el pago del canon superficial del tercer año de labores de exploración.
6	Auto	GIK-10387X	CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA Y GILBERTO ARAQUE PINZON	3	05-07-2013	PARN-000242	2.1. Correr traslado del concepto técnico No. PARN-00256 de fecha 19 de junio de 2013, emitido por el Punto de Atención Regional Nobsa. 2.2. Aprobar la modificación de la póliza minero ambiental No. 300017262 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., vigente hasta el día 28 de octubre de 2012; el formato básico minero del primer semestre de 2012. 2.3. No aprobar el formato básico minero anual de 2011. 2.4. Requerir bajo apremio de multa el plano de labores actualizado correspondiente al formato básico minero anual de 2011. De

							conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado. 2.5. Poner en conocimiento de los titulares las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; específicamente, por el no pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el día 23 de abril de 2012 y el día 22 de abril de 2013, cuyo valor se calculó en el numeral 3.2., del concepto técnico No. PARN-00256 del 19 de junio de 2013, en la suma de dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos (\$2.984 m/cte.), y por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300017262, vigente hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2012, respectivamente. Se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o presente su defensa con las pruebas que la
--	--	--	--	--	--	--	---

							sustenten. 2.6. Advertir a los titulares que no obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento en el numeral 1.5. del presente acto administrativo, no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental. 2.7. De conformidad con lo expuesto en el numeral 1.8., del presente auto; se concede a los titulares el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se pongan a paz y salvo frente al cumplimiento de las obligaciones de pago del canon superficial del tercer año de la etapa de exploración, la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental vencida desde el día 28 de octubre de 2012, y la presentación del plano de labores actualizado correspondiente al formato básico minero anual de 2011; so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión GIK-10387X, en atención a las disposiciones del artículo 17
--	--	--	--	--	--	--	---

							de la Ley 1437 de 2011. 2.8. Informar que la autoridad minera no emitirá pronunciamiento frente a las obligaciones del pago de canon superficial del primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el día 23 de abril de 2013 al 22 de abril de 2014; la presentación de los formatos básicos mineros anual de 2012 y primer semestre de 2013, del programa de trabajos y obras y la licencia ambiental; hasta tanto, se defina de fondo la solicitud de renuncia al contrato de concesión presentada el día 2 de noviembre de 2012, bajo el radicado No. 2012-430-004046-2. Lo anterior con el objeto de evitar causar un perjuicio injustificado a los titulares mineros. 2.9. Requerir a los titulares mineros para que se manifiesten acerca de las opciones mencionadas en el numeral 1.4., del presente acto administrativo, relacionadas con la devolución de los mencionados saldos, o si éstos deben ser tenidos en cuenta para el pago del canon superficial del tercer año de labores de exploración.
7	Auto	GIK-10386X	CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA Y	3	05-07-2013	PARN-000243	2.1. Correr traslado del concepto técnico No. PARN-0000169 de fecha 25 de abril de

			GILBERTO ARAQUE PINZON				2013, emitido por el Punto de Atención Regional Nobsa. 2.2. Aprobar los formatos básicos mineros del primer semestre de 2011 y 2012. 2.3. No aprobar los formatos básicos mineros anuales de 2010 y 2011. 2.4. Requerir bajo apremio de multa el plano de labores actualizado correspondiente a los formatos básicos mineros anuales de 2010 y 2011. De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado. 2.5. Poner en conocimiento de los titulares las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; específicamente, por el no pago del canon superficialio de la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el día 9 de abril de 2012 y el día 8 de abril de 2013, cuyo valor se calculó en el numeral 2.1., del concepto técnico No. PARN-0000169 del 25 de abril de 2013, en
--	--	--	------------------------	--	--	--	---

						la suma de cinco mil ochocientos tres pesos con setenta y seis centavos (\$5.803,76 m/cte), y por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300017261, vigente hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2012, respectivamente. Se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o presente su defensa con las pruebas que la sustenten. 2.6. Advertir a los titulares que no obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento en el numeral 1.4. del presente acto administrativo, no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental. 2.7. De conformidad con lo expuesto en el numeral 1.7., del presente auto; se concede a los titulares el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se
--	--	--	--	--	--	---

							pongan a paz y salvo frente al cumplimiento de las obligaciones de pago del canon superficial del tercer año de la etapa de exploración, la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental vencida desde el día 28 de octubre de 2012, y la presentación del plano de labores actualizado correspondiente a los formatos básicos mineros anuales de 2010 y 2011; so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión GIK-10386X, en atención a las disposiciones del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. 2.8. Informar que la autoridad minera no emitirá pronunciamiento frente a las obligaciones del pago de canon superficial del primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el día 9 de abril de 2013 al 8 de abril de 2014; la presentación de los formatos básicos mineros anual de 2012 y primer semestre de 2013, del programa de trabajos y obras y la licencia ambiental; hasta tanto, se defina de fondo la solicitud de renuncia al contrato de concesión presentada el día 2 de noviembre de 2012, bajo el radicado No. 2012-430-004045-2. Lo anterior con el objeto de evitar causar un perjuicio injustificado a los titulares mineros.
--	--	--	--	--	--	--	---

							2.9. Requerir a los titulares mineros para que se manifiesten acerca de las opciones mencionadas en el numeral 1.3., del presente acto administrativo, relacionadas con la devolución de los mencionados saldos, o si éstos deben ser tenidos en cuenta para el pago del canon superficialario del tercer año de labores de exploración.
8	Auto	JAT-15071					2.1. Correr traslado del concepto técnico PARN-000206 del 24 de mayo de 2013. 2.2. Aprobar el pago de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a lo expuesto en la parte de evaluación del presente acto administrativo. 2.3. No evaluar la póliza de cumplimiento No. 21058 expedida por la Aseguradora Royal y Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A., de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 del presente acto administrativo. 2.4. No aprobar la póliza de cumplimiento No. 21225 y el certificado de aclaración del 12 de noviembre de 2010 expedidos por la Aseguradora Royal y Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A., la póliza de cumplimiento

						expedida por la Aseguradora Royal y Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. y la póliza cumplimiento No. 21343 expedida por la Aseguradora Royal y Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A., de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 del presente acto administrativo. 2.5. Requerir bajo apremio de multa la modificación de la póliza No. 21343 expedida por la Aseguradora Royal y Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A., de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, para allegar lo requerido. 2.6. Requerir bajo apremio de multa la presentación de los básicos mineros anual de 2011, primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.4 del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, para allegar lo requerido.
--	--	--	--	--	--	--

							2.7. Requerir bajo apremio de multa la cancelación del monto de Ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta siete pesos con treinta y dos centavos por concepto de pago de la visita técnica de fiscalización del expediente minero JAT-15071, requerida mediante auto No.0394 del 23 de mayo de 2012, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la para allegar lo requerido. 2.8. Poner en conocimiento de la Sociedad CERAMICA SAN COLOMBIA S.A., titular del contrato de concesión JAT-15071, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno completo de las económicas, específicamente por el no pago de completo del canon superficiario segundo año de la etapa de exploración; de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 de la parte evaluativa del presente acto administrativo. Se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se o formule su
--	--	--	--	--	--	--	---

							defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión JAT-15071, como el artículo 288 ídem. 2.9. De conformidad con lo expuesto en el numeral del presente auto; se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la doctora LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTEROS, allegue el poder debidamente suscrito por el representante legal de la Sociedad titular, que le confiere la facultad para presentar renuncia al contrato de concesión JAT-15071, igualmente para que la sociedad titular minera se pongan a paz y salvo frente al cumplimiento de las obligaciones de pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, la modificación de la póliza minero ambiental No. 21343 expedida por la Aseguradora Royal y Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A., la presentación de los básicos mineros anual de 2011 y primer semestre y anual de 2012 y el pago de la visita de fiscalización por un monto de ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos con treinta y dos centavos (\$861.157,32) so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión JAT-15071, en atención a las disposiciones del artículo 17
--	--	--	--	--	--	--	--

							de la Ley 1437 de 2011.
9	Auto	GIK-103810X	CARLOS ELIECER NÚÑEZ QUIROGA Y GILBERTO ARAQUE PINZÓN	2	05-07-2013	PARN-000245	2.1. Correr traslado del concepto técnico No. PARN-0000193 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2013, emitido por el Punto de Atención Regional Nobsa. 2.2. Aprobar la modificación de la póliza minero ambiental la póliza de cumplimiento No 300017260 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S. A, vigente hasta el día 28 de octubre de 2012; y los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2011 y del primer semestre de 2012. 2.3. Poner en conocimiento de los titulares la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; específicamente, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300017260, vigente hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2012. Se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o presente su defensa con las pruebas que la

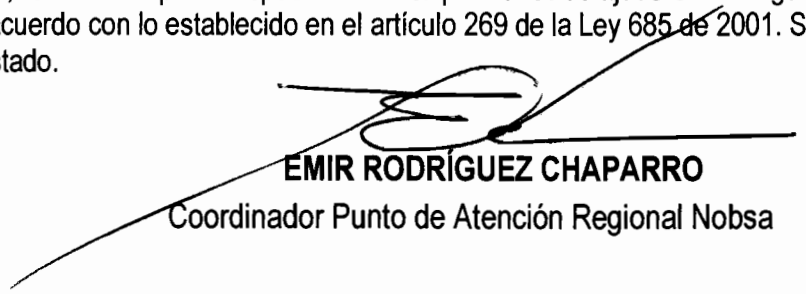
							sustenten. 2.4. Advertir a los titulares que no obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento en el numeral 1.4. Del presente acto administrativo, no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental. 2.5. De conformidad con lo expuesto en el numeral 1.7., del presente auto; se concede a los titulares el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se pongan a paz y salvo frente al cumplimiento de las obligaciones específicamente en cuanto a la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental vencida desde el día 28 de octubre de 2012; so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión GIK-103810X, en atención a las disposiciones del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. 2.6. Informar que la autoridad minera no emitirá pronunciamiento frente a las obligaciones de la presentación de los
--	--	--	--	--	--	--	--

							formatos básicos mineros anual de 2012, del programa de trabajos y obras y la licencia ambiental; hasta tanto, se defina de fondo la solicitud de renuncia al contrato de concesión presentada el día 2 de noviembre de 2012, bajo el radicado No. 2012-430-004048-2. Lo anterior con el objeto de evitar causar un perjuicio injustificado a los titulares mineros.
10	Auto	HHE-08051X	ANA MARÍA MEDINA ROJAS, IDOLFO ROMEO RODRÍGUEZ Y FREDY OSVALDO CARRANZA BELTRÁN.	2	05-07-2013	PARN-000246	2.1. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y la cláusula décima séptima del contrato suscrito numeral 17.4; esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, por el no pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre el doce (12) de mayo de 2013 al once (11) de mayo de 2014. De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

							2.2 Requerir bajo apremio de multa: El pago de la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos m/cte (\$458.159), por concepto del cobro de la inspección de campo programada en el área del título minero HHE-08051X incluida, dentro del cronograma del grupo de seguimiento y control, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.2 del presente acto administrativo. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **ocho (08) de Julio de 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


EMIR RODRÍGUEZ CHAPARRO
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa